

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19634 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1985, interpuesto «Orenpan, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Orenpan, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 7 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, actuando en nombre y representación de la Compañía mercantil «Orenpan, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de febrero de 1985, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado por dicha Sociedad Anónima contra el acuerdo del propio organismo, de 20 de octubre de 1983, por mor del cual se denegó la inscripción de la marca número 1.023.134, mixta, consistente en la denominación «Orenpan, Sociedad Anónima», dispuesta bajo un gráfico rectangular, en cuyo interior aparece la representación caprichosa de la cabeza de un cocinero, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a Derecho, manteniéndolos en sus propios términos. Todo ello sin hacer una expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19635 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1985, promovido por doña Isabel Navarrete Jiménez contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Isabel Navarrete Jiménez contra Resolución de este Registro de 6 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de doña Isabel Navarrete Jiménez contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1984, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.023.581, «Dayces», y gráfico, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto, de fecha 1 de abril de 1985; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19636 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372/1986, promovido por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1982. Expediente de marca internacional número 455.897.*

En el recurso contencioso-administrativo número 372/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 17 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1982, ratificado en vía de reposición por el de 30 de septiembre de 1983, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a Derecho, y, en consecuencia, los confirmamos. Notifíquese esta sentencia a la Entidad «Jansen Farmacéutica N. V», a los extremos que estime pertinentes. No ha lugar a hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19637 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 983/1984, promovido por «Destilerías Guadalete, Sociedad Limitada», contra los acuerdos del Registro de 23 de diciembre de 1982, y 30 de noviembre de 1983. Expediente de marcas números 1.010.587 y 1.010.588.*

En el recurso contencioso-administrativo número 983/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Limitada», contra resolución de este registro de 23 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de «Destilerías del Guadalete, Sociedad Limitada», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1982, publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1983, y contra las del propio Registro de fecha 30 de noviembre de 1983, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las primeras, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19638 *RESOLUCION de 28 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1986, promovido por Cooperativa Lechera del Cadi, contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Cooperativa Lechera del Cadi, contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha